DOC 01884901 **EXP** 00664985

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 910 -2023-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 03 de octubre de 2023

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente Nº 664985 y Documento Nº 1873259 de fecha 19 de setiembre de 2023 presentado por Héctor Jesús Ortiz Marengo identificado con DNI Nº 41189948 y domicilio fiscal en Jr. La Merced Nº 192, del distrito de Huacho Provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Articulo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14º del TUO de la Ley Nº28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, mediante comunicación simple, deberá informar a la emusicipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como apruellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11º. Dicho procedimiento es de aprobación autorizaciones que se refiere en el Artículo 11º. Dicho procedimiento es de aprobación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero produttivo legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo 1.13 Principio de simplicidad. - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala 1.8 Principio de buena fe procedimental.- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, palizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la celaboración y la celaboración de en fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la procedimiento administ

Que, mediante el expediente de vistos, el administrado Héctor Jesús Ortiz Marengo, solicita el Cese de Actividad Económica de la Licencia de Funcionamiento a nombre de BERNABE TRUJILLO CAMILA ANDREA quien desarrolló actividad comercial en Jr. La Merced Nº 192, según el recuadro de observaciones o comentarios del solicitante consigna: "solicito el cese de la licencia desde la presentación del documento"

Que, se realizó la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento, se visualiza la Licencia de funcionamiento N° 616 de fecha 22/05/2023 a nombre de BERNABE TRUJILLO CAMILA ANDREA aprobada mediante la Resolución N° 438-SGDP para desarrollar el giro comercial de BODEGA, VENTA DE PASTELERÍA, PANES Y AFINES en Jr. La Merced N° 192 del distrito de Huacho, el cual se encuentra registrado con código único de contribuyente N° 1342955

Que, mediante INFORME Nº 036- 2023/DGB/SGDP/MPH se concluye que el administrado Héctor Jesús Ortiz Marengo, cumplió con solicitar el cese de actividades de la Licencia de Funcionamiento a nombre de BERNABE TRUJILLO CAMILA ANDRE cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº12-2016-MPH.por lo que corresponde aprobar su solicitud.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Sub Gerencial Nº 910-2023-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 05 de octubre de 2023 Pág. Dos

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento Nº 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal Nº 016-2021-MPH, Resolución de Alcaldía N°359-2023-MPH-H de fecha 01.09.2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el 19/09/2023 dejándose sin efecto la Licencia de funcionamiento N° 616 con código de contribuyente N° 1342955 otorgado a BERNABETRUJILLO CAMILA ANDREA para desarrollar actividad comercial con el giro de **BODEGA**, **VENTA DE PASTELERÍA**, **PANES Y AFINES** en Jr. La Merced N° 192 del distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C: Interesado SGRyOC/SGF/OTIYC Archivo/dgb

> MIT. CARLOS ARTURO REYES ROMAN SUBGERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO